INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los veintiséis (26) días del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021), pasa al Despacho del señor Juez el proceso **ORDINARIO No. 110013105032-2020-00319-00**, informando que la demandada COLPENSIONES no presentó escrito de subsanación de la contestación de la demanda. Sírvase proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario

AUTO S -

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Verificado el informe secretarial que antecede y el escrito allegado, el Despacho de disponer:

1. **TENER** por **NO** contestada la demanda por parte de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES.**

2. Como quiera que se encuentra trabada en su totalidad la Litis dentro del presente litigio **SEÑÁLESE** el día **DIECISIETE (17) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LA HORA JUDICIAL DE LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 A.M.),** oportunidad dentro de la cual tendrá lugar la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN y/o TRAMITE**, resolución de excepciones previas, saneamiento del proceso, fijación del litigio y decreto de pruebas, todo de conformidad con lo preceptuado en el Articulo 77 del CPTSS; de igual forma y de ser posible, el despacho se constituirá en la audiencia de que trata el artículo 80 del CPTSS, la cual se realizará de manera virtual a través de la **PLATAFORMA MICROSOFT TEAMS.**

   Adviértase que cualquier documento que se pretenda incorporar para la realización de la diligencia tales como poderes, sustituciones de poder o certificados de existencia y representación legal, entre otros documentos deberá ser enviado antes de la hora señalada al correo del juzgado jlato32@cendoj.ramajudicial.gov.co

3. **REMÍTASE** a los apoderados de las partes, a través de la dirección de correo electrónico suministrada en el expediente, el enlace mediante el cual podrán consultar el proceso de la referencia de manera electrónica y el enlace del acceso a la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

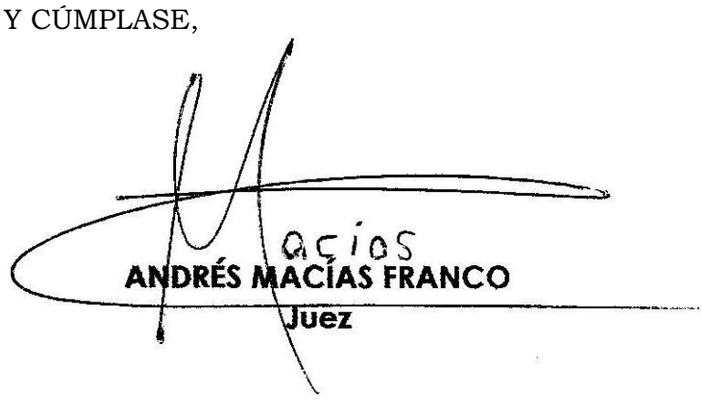

JUZGADO 32 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

km